



Oficio Nro. MDN-JUR-2020-0398-OF

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

Asunto: Solicito se remita un informe referente a la entrega de la vivienda dentro de la acción por incumplimiento de norma No. 0330-13-AN.

Señor Arquitecto
 David Esteban Alomoto Quishpe
 Director de Oficina Técnica de Pichincha
 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. MIDUVI-OTSP-2020-0132-O, a través del cual pone en conocimiento de este Portafolio de Estado, que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda el 06 de marzo de 2020 a las 10h00, procederá hacer la entrega física de una vivienda a favor del señor Fredy Robert Andy Calapucha en el proyecto San Francisco de Huarca, al respecto a usted muy atentamente manifiesto lo siguiente:

La Corte Constitucional mediante sentencia dictada el 11 de abril de 2018 dentro de la acción por incumplimiento de norma No. 0330-13-AN, dispuso que al señor Fredy Robert Andy Calapucha, se le otorgue una vivienda, de conformidad a lo establecido en el Art. 9 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los combatientes del Conflicto Bélico de 1995 que textualmente dice:

"Artículo 9.- VIVIENDAS. - El ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda proveerá de una vivienda gratuita a la cónyuge y herederos de los combatientes fallecidos y a los combatientes en situación de invalidez, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Con este antecedente a fin de seguir con las acciones de cumplimiento de la sentencia dictada el 11 de abril de 2018 dentro de la acción por incumplimiento de norma No. 0330-13-AN, solicito a usted señor Director se informe si el día 6 de marzo de 2020 se procedió a la entrega física de la vivienda antes citada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
 Dra. Katya Paola Andrade Vallejo
 COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
 - MDN-JUR-2020-0089-E

Copia:

- Señorita Doctora
 María De Los Angeles Vaca Martínez
 Administradora del Centro de Mediación y Negociación de las Fuerzas Armadas, Analista de Bienestar de Personal
- Señora Ingeniera
 Indira Paola Astudillo Solano
 Directora de Administración de Talento Humano
- Señora Abogada
 Gabriela Beatriz Peñafiel Martínez
 Directora de Patrocinio



Oficio Nro. MDN-JUR-2020-0398-OF

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

mv/gp



Escudo de Ecuador
**KATYA PAOLA
ANDRADE
VALLEJO**

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2020-0157-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

Asunto: Respuesta a la solicitud de un informe referente al cumplimiento de la sentencia No. 006-18-SAN-CC en el proceso No. 0030-13-AN de fecha 11 de abril de 2018

Señora Doctora
Katya Paola Andrade Vallejo
Coordinadora General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. MDN-JUR-2020-0398-OF de 16 de marzo de 2020, mediante el cual solicita: "(...) se remita un informe referente a la entrega de la vivienda dentro de la acción por incumplimiento de norma No. 0030-13-AN", me permito indicar lo siguiente:

Mediante Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2019-0521-O de 23 de octubre de 2019, esta Dirección de Oficina Técnica de Pichincha, solicitó al Abg. Xavier Mejía Herrera en su calidad de al Apoderado y Procurador Judicial del señor Fredy Robert Andi Calapucha, en relación al cumplimiento de sentencia No. 006-18-SAN-CC: "(...) se remita los datos de contacto del señor Fredy Robert Andy Calapucha, para dar gestión al proceso desde el área Social (...)", siendo notificado en su casillero judicial al 25 de octubre de 2019 y por el señor Fredy Robert Andi Calapucha el 05 de noviembre de 2019.

Mediante Oficio s/n de 12 de noviembre de 2019, el Apoderado y Procurador Judicial, Abg. Xavier Mejía Herrera, manifiesta: "(...) me permito informar que a fin de que se materialice el cumplimiento de la sentencia No. 006-18-SAN-CC en el proceso No. 0030-13-AN de fecha 11 de abril de 2018, y toda vez que se me informado que únicamente el proyecto "Huarcaiy" ubicado en el sur de Quito se encuentre disponible; me permito solicitar, se realice la entrega del inmueble respectivo."

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-GVRUM-2020-0281-M de 27 de febrero de 2020, suscrito por la Gerente de Vivienda Rural y Urbano Marginal, Abg. Mayra Jacqueline Vizcete Tuqueres, la misma que pone en conocimiento el contenido del Memorando Nro. MIDUVICGJ-2020-0237-M de 14 de febrero de 2020 y de su Alcance el Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0259-M, suscrito por el Coordinador General Jurídico, Abg. Juan Carlos Rivadeneira Maldonado, el mismo que en su parte pertinentes manifiesta: "(...) ésta Coordinación General Jurídica considera que desde el punto de vista legal, procede aplicar la excepción de la verificación de Registro Social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, numeral 7.3, del Acuerdo Ministerial No. 025-19, de 20 de junio de 2019, por tratarse de un beneficiario de vivienda declarado mediante sentencia Constitucional Nro. 006-18-SAN-CC, Caso Nro. 0030-13-AN de fecha 11 de abril de 2018, (...)".

Mediante Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2020-0132-O de 04 de marzo de 2020, ésta Dirección de Oficina Técnica de Pichincha, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, Dra. Katya Paola Andrade Vallejo: "(...) su presencia a la entrega formal de la vivienda al señor Fredy Robert Andy Calapucha o a su vez enviar a un delegado; y, de esta manera dar cumplimiento a la sentencia mencionada anteriormente."

El día 06 de marzo de 2020, siendo las 09h00, se procedió con la pre entrega de la vivienda MZ5-12D-05-023, que se encuentra en el Barrio San Francisco de Huarcaiy del cantón Quito de la provincia de Pichincha, asignada al caso del cumplimiento de la sentencia 006-18-SAN-CC, Caso Nro. 0030-13-AN de fecha 11 de abril de 2018; pero al existir novedades por parte del señor Fredy Robert Andy Calapucha en relación al Estado de la vivienda, no recibió la mencionada vivienda hasta que sea subsanadas por completo, quedan como fecha para la entrega formal de la casa el miércoles 11 de marzo del año en curso.

Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2020-0157-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2020

Sin embargo, a la fecha el señor Fredy Robert Andy Calapucha no da respuesta a las llamadas realizadas y debido a las circunstancias por las cuales está atravesando actualmente el país en relación al COVID-19 (Coronavirus).

Esta Dirección de Oficina Técnica de Pichincha mediante Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2020-0156-O de 16 de marzo de 2020, comunicó al Apoderado y Procurador Judicial, Abg. Xavier Mejía Herrera y al señor Fredy Robert Andi Calapucha que: "(...) debido a la situación por la cual está atravesando nuestro país en relación a las medidas que se deben tomar para evitar el contagio de COVID-19 (Coronavirus), es decir, la libre movilidad que rige desde el 17 de marzo de 2020 desde las 06:00, esta Dirección de Oficina Técnica de Pichincha en cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades competentes, aplaza la entrega de la vivienda hasta que se cuente con la autorización correspondiente para continuar con el proceso en mención.

Cabe mencionar que esta Unidad cuenta con todo para proceder con la entrega y de esta manera dar cumplimiento a la sentencia No. 006-18-SAN-CC en el proceso No. 0030-13-AN, pero debido a las circunstancias actuales que vive el país se ve imposibilitado de dar cumplimiento a la misma."

Por lo expuesto, informar que una vez que se cuente con las autorizaciones correspondientes para continuar con todos los procesos que se encuentran pendientes por parte de esta Unidad, se comunicará oportunamente para finalizar con la entrega de la vivienda al señor Fredy Robert Andi Calapucha en cumplimiento a la sentencia No. 006-18-SAN-CC en el proceso No. 0030-13-AN.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. David Esteban Alomoto Quishpe
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA

Referencias:
- MIDUVI-OTSP-2020-0166-E

Copia:
Señor Abogado
Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
Coordinador General Jurídico

dt



DAVID ESTEBAN
ALOMOTO QUISHPE

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2020-0132-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2020

Asunto: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL NRO. 006-18-SAN-CC, CASO NRO. 0030-13-AN DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018

Señora Doctora
Katya Paola Andrade Vallejo
Coordinadora General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito poner en conocimiento que mediante Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0237-M de 14 de febrero de 2020 y al alcance del mismo Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0259-M de 19 de febrero de 2020, suscrito por el Coordinador General Jurídico, Abg. Juan Carlos Rivadeneira Maldonado; puso en conocimiento de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado el análisis legal del caso de excepcionalidad de 01 posible beneficiario para la vivienda 100% subvencionadas por el Estado, Proyecto San Francisco de Huarca y identificados en la Oficina Técnica de Pichincha.

Así mismo cabe resaltar que en el mencionado informe indica: "En relación al análisis de un (1) expediente que contiene un informe Social de Excepcionalidad (Informe Justificativo) elaborado por la Oficina Técnica MIDUVI Pichincha y el informe de validación remitido por la subsecretaria de Vivienda, ésta Coordinación General Jurídica considera que desde el punto de vista legal, procede aplicar la excepción de la verificación de Registro Social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, numeral 7.3, del Acuerdo Ministerial No. 025-19, de 20 de junio de 2019, por tratarse de un beneficiario de vivienda declarado mediante sentencia Constitucional Nro. 006-18-SAN-CC, Caso Nro. 0030-13-AN de fecha 11 de abril de 2018, tal como consta en la documentación que se adjunta, Sr. Andi Calapucha Fredy Robert."

Además, es importante señalar que lo solicitado por la Coordinación General Jurídica en su Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0259-M: "(...) se tome en consideración que mediante oficio de Fecha 12 de noviembre de 2019, el Ab. Xavier Mejía con matrícula Profesional Nro. 12372 C.A., en calidad de mandatario y procurador judicial del señor Fredy Robert Andy Calapucha, informa al Director de Oficina Técnica de Pichincha de ésta Cartera de Estado que, "una vez que se me ha informado que únicamente el proyecto de "Huarca" ubicado en el sur de Quito se encuentra disponible; me permito solicitar, se realice la entrega del inmueble respectivo".

En virtud de los antecedentes expuesto me permito informar que ésta Dirección de

Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2020-0132-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2020

Oficina Técnica de Pichincha en cumplimiento a la sentencia Constitucional Nro. 006-18-SAN-CC, Caso Nro. 0030-13-AN de fecha 11 de abril de 2018 y una vez que cuenta con la aprobación correspondiente, se procederá con la entrega de la Vivienda el día viernes 06 de marzo del año en curso, en el proyecto San Francisco Huarca a las 10:00.

Motivo por el cual ésta Unidad solicita su presencia a la entrega formal de la vivienda al señor Fredy Robert Andy Calapucha o a su vez enviar a un delegado; y, de esta manera dar cumplimiento a la sentencia mencionada anteriormente.

Particular que comunico para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. David Esteban Alomoto Quishpe
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA

Copia:

Señor Ingeniero
Gerardo Patricio Herrera Mora
Coordinador General Administrativo Financiero
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

dt



DAVID ESTEBAN
ALOMOTO QUISHPE